

Valledupar, cesar 09 de agosto del 2024

EQUIDAD SEGUROS

Dirección: CALLE 100 9ª-45 TORRE 3 PISO 14

Correo: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Número: N/A

Valledupar, Cesar

CONVOCANTE () CONVOCADO (X)

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN 1 (x) 2 () 3 ()

Asunto: Citación a audiencia de conciliación **No. C-001708**

Apreciados señores:

De manera atenta me permito convocarle a la audiencia de Conciliación en Derecho en virtud de la solicitud de conciliación promovida ante el centro de conciliación de la universidad de Santander, por el señor: **JHON JANER NIETO HERNANDEZ.**

HECHOS

1. El señor JHON JANER manifiesta que el día 24 de febrero del 2024 aproximadamente a las 5:00 p.m, se encontraba realizando una ruta de ciclismo por el parque DON

VIGILADO Ministerio Justicia y del Derecho

ALBERTO (calle 15, con Cra 42 esquina), cuando fue arrollado por el señor SAMUEL ARTURO ORTEGON BENAVIDES, quien iba conduciendo un taxi de placa tlv535.

2. Afirma que lo narrado en el hecho anterior se produce debido a que, el señor SAMUEL ARTURO ORTEGON BENAVIDES ignoró la señal indicativa de detenerse.
3. Como resultado de dicho accidente la parte convocante declara que sufrió daños en su integridad física y que inmediatamente fue trasladado a la clínica de fracturas de Valledupar SAS, donde le diagnosticaron días de incapacidad debido a las lesiones sufridas.
4. Así mismo asevera que su bicicleta resulto dañada en el mismo accidente.
5. Por otro lado, la parte convocante manifiesta la RENOGA VERGEL MONGUI dueña del automóvil (taxi) se acercaron al lugar de los hechos con el fin de saber que ocurrió, estos procedieron a llamar la ambulancia donde posteriormente sería trasladado el señor JHON JANER, por lo que este decide dejar la bicicleta a cargo de la señora MONGUI VERGEL (convocada), a lo que esta accede.
6. Dos días después la parte convocante afirma que se acercó al domicilio de la señora MONGUI, con el fin de preguntarle sobre la bicicleta y llegar a un acuerdo referente a las lesiones sufridas (indemnización), a lo que esta responde que efectivamente mantuvo en su poder la bicicleta, sin embargo, con los nervios y demás no recuerda donde dejo el bien.
7. Posterior a lo antes mencionado la parte convocante relata que la señora MONGUI (convocada) mantiene una póliza seguros con el código: aa056208, por lo que el día 21 de marzo del 2024 solicita la reclamación a la aseguradora la equidad, de la incapacidad por 20 días y el pago de la bicicleta por un valor de \$3.404.000, adjuntado al siniestro: 10295947, caso: 195590, como se puede evidenciar en los documentos

anexados.

8. La parte convocante manifiesta que el 20 de abril este adelanta un oficio a la aseguradora con el fin de recibir respuesta del porque no le han suministrado lo pedido en la solicitud, la indemnización de la bicicleta y de las lesiones ocasionadas, a lo que el 23 de abril le responden mencionándole que, no se accede a sus pretensiones, ya que no se adjuntan pruebas que acredite la responsabilidad del conductor o que determine su responsabilidad.
9. El 25 de abril el convocante cita a la parte convocada (MONGUI) a una conciliación en el centro de conciliación de los fundadores donde se menciona que se suspenderá la audiencia, puesto que, aunque existe animo conciliatorio por parte de la señora MONGUI, no llegara a un acuerdo hasta tanto que la víctima anexe pruebas o la documentación faltante para hacer la reclamación presentada a la aseguradora "la equidad".
10. El 26 de abril la asegura manifiesta nuevamente que no accederán a la reclamación hasta que no se anexen pruebas, a lo que como respuesta la parte convocante el 21 de mayo traslada un oficio a la aseguradora donde presenta pruebas, como: fotografías del momento del accidente y videos.
11. El día 11 de junio la aseguradora da como respuesta mencionando nuevamente que no se han aportado documentos que acrediten la responsabilidad del conductor y a su vez le menciona que aparte de la carta de aviso y declaración del conductor carece de los requisitos mínimos que debe cumplir el tomador asegurado al realizar el reporte formal ante la compañía.
12. De igual forma menciona que el vehículo al estar vinculado con una empresa de transporte, es necesario aportar comunicación membretada de dicha entidad donde se indiquen los hechos y que esta también se encuentra firmada por la asegurada y

propietaria.

13. La parte convocante estipula que no tiene claridad con los requisitos requeridos y a su vez que desea obtener la indemnización por los daños causados independientemente que la aseguradora se disponga a hacer el pago de la póliza.

PRETENSIONES

1. La parte convocante pretende que los convocados de forma solidaria lo indemnicen por los daños materiales e inmateriales causados en el accidente ampliamente descrito.
2. La parte convocante solicita el pago de la bicicleta por el valor de \$3.404.000.

La audiencia se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Centro de Conciliación de la UDES, ubicado en la carrera 7 No. 13C-17, barrio cañahuat; Valledupar, Cesar; móvil: 3124650245 si no le es posible asistir de forma presencial a la audiencia, le agradecemos ponerse en contacto con el Centro de Conciliación como mínimo con 3 días hábiles anteriores a la fecha y hora fijada para la diligencia, a fin de facilitar su acceso por medios virtuales a través de la plataforma [Microsoft Teams](#).

Fecha: 22 de agosto de 2024

Hora: a las 07:15 A.M.

Sala de conciliación: 1 (x) 2 ()

A efectos de dar cumplimiento al procedimiento de conciliación del centro y para efectos del registro y validación de asistencia, le agradecemos presentarse quince (15) minutos antes de la hora fijada de la audiencia.

El convocante o convocado debe presentar a la audiencia:

- Cédula de ciudadanía en original.
- Documento de identificación y/o certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas. Cuando actúe como agente oficioso deberá acreditar las condiciones previstas en el CGP y/o el respectivo acuerdo de apoyos.
- Si desea que acuda su apoderado, podrá presentar poder especial con facultades expresas para conciliar. El poder podrá aportarse física o electrónicamente conforme lo dispone el CGP.
- Presentar sus pruebas en la audiencia de conciliación.

Con el fin de llevar a cabo la diligencia de la mejor manera, es necesario que tenga en cuenta lo siguiente:

1. La audiencia se llevará a cabo acatando las disposiciones consagradas en la Ley 2220 de 2022 y la Ley 2113 de 2021.
2. Si la audiencia de conciliación llegare a realizarse de manera virtual o mixta, le informamos que la misma será grabada de inicio a fin, autorizando con su ingreso a la sala virtual de la universidad de Santander proporcionada por TEAMS, el tratamiento de los datos personales, de conformidad con la política publicada en la página web de la Universidad. Con todo, la audiencia de conciliación se registrará por los principios de privacidad y confidencialidad de la información, quedando el audio y video a disposición de las autoridades judiciales (si así lo requieran). Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de información diríjase a: <https://udes.edu.co/images/2021/BUC/documentos-habeas-data/aviso-de-privacidad-udes.pdf>
3. Si el convocante o el convocado desea desistir o requerir el cambio de fecha, puede solicitarlo hasta un (1) día hábil antes de la diligencia al correo electrónico secretaria.ejecutiva@valledupar.udes.edu.co Así mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, es nuestro deber recordarle:

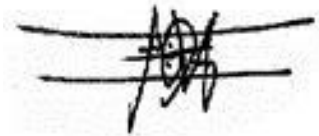
Siempre que la Audiencia constituya requisito de procedibilidad, el hecho de no comparecer a la audiencia podrá ser considerado como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos de esta, y asimismo el Juez podrá imponerle una multa de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (Artículo 59 de la ley 2220 de 2022).

Finalmente, se le comunica que este servicio es GRATUITO y que la solicitud realizada se encuentra en el centro de conciliación para su consulta.

Esperamos contar con su valiosa y activa participación.

Atentamente,


LIDIA SUAREZ
C.C No. 1.005.510.111 DE Valedupar
Conciliadora


LEIDER ALFONSO OCHOA SUAREZ
C.C No. 121.040.264 de Distracción
TP. 199.043 del CSJ
Vo. Bo. Asesor